



OFICIO No. 300-0344-09

**PARA: IMPORTADORES, FABRICANTES Y COMERCIALIZADORES DE
DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O EQUIPOS BIOMÉDICOS**

DE: DIRECTOR GENERAL DEL INVIMA

**ASUNTO: REGISTROS SANITARIOS OBTENIDOS BAJO EL DECRETO 2092
DE 1986 Y SUS RENOVACIONES.**

Se informa a los titulares de los registros sanitarios obtenidos bajo el Decreto 2092 de 1986 que podrán continuar con su fabricación, comercialización e importación hasta que culmine la vigencia de aquellos actos administrativos que concedieron el registro sanitario, los cuales estarán sujetos a la solicitud de renovación correspondiente conforme al Decreto 4725 de 2005; dichos registros se concederán bajo el mismo número que tenían inicialmente, pero seguida de la letra R, adicionada con el número 1,2 y así sucesivamente, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la norma en comento.

Teniendo en cuenta lo anterior se informa a los interesados que deseen la concesión de su registro sanitario o premo de comercialización antecedido de la sigla DM o EBC según el caso, que deberán radicar su solicitud como nueva conforme al Decreto 4725 de 2005, y de esta forma será posible la autorización de agotamiento de etiquetas con el número anterior, conforme al párrafo primero del artículo 32 ibídem.

Para atender las consultas o resolver las inquietudes que surjan con motivo de la presente circular, pueden remitirse a los siguientes puntos de contactos:

Subdirección de Registros Sanitarios Grupo de Insumos para la Salud y productos varios, teléfono 2948700 Ext. 3875

Las normas sanitarias relacionadas se pueden ser consultadas en la pagina web.
www.invima.gov.co

Dada en Bogotá D.C. a los 10 diez días del mes de febrero de 2009.


CLARA ISABEL RODRÍGUEZ SERRANO
SUBDIRECTORA DE REGISTROS SANITARIOS.

Vo. Bo. Dra. María Ximena Ballesteros Cifacón
Jefe Oficina Asesora Jurídica INVIMA

C.C. Atención al usuario